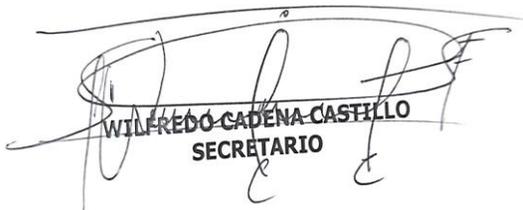




Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
Demandante: DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS/ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILSON NOVA
Endosatario: DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
Radicado: 683852042001-2021-00097

Constancia: Al despacho de la señora Juez, memorial de la abogada Diana Carolina Rueda Galvis, en calidad de endosatario en procuración, por medio del cual presenta revocatoria de endoso y nuevo endoso a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de enero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención a memorial presentado por la doctora **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, se avizora que el endoso en procuración que le fue otorgado para iniciar este proceso, fue revocado de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio, teniendo como consecuencia la terminación de la representación en este proceso.

De igual manera se avista nuevo endoso en procuración a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.018.461.980 y portadora de la tarjeta profesional N°. 281.727.

Por lo anterior, se concluye que con la revocación del mandato cambiario y endoso a favor de ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, es esta última la encargada de seguir adelante con este proceso, a quien se le ha transferido la totalidad de responsabilidades conforme al artículo 658 del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del endoso conferido a la Dra. **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia del endoso conferido a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

Como consecuencia de lo anterior, se RECONOCE a la doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.018.461.980 y portadora de la



Tarjeta Profesional N°. 281.727 del C.S.J. para actuar en esta causa, en los términos y para los efectos del Endoso conferido.

TERCERO: REQUERIR a la endosataria, para que allegue los documentos que la identifican.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15
DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO